

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009041 28 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal, ofrecido en metodología a distancia con sede en el municipio de Corozal (Sucre).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 establece que las escuelas normales superiores debidamente reestructuradas y aprobadas podrán formar educadores en el nivel preescolar y en ciclo de educación básica primaria.

Que el artículo 2.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" dispone que para la oferta y desarrollo de un programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria, las Escuelas Normales Superiores requieren autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo al procedimiento y las condiciones básicas de calidad que deben demostrar para su obtención.

Que el inciso cuatro del artículo 2.5.3.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que: "La autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria tendrá una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de su expedición".

Que por medio de la Resolución 6967 del 6 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación Nacional autorizó el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal, ofrecido en metodología a distancia en el municipio de Corozal (Sucre), por el término de cinco (5) años, modificada por las Resoluciones 11287 del 26 de agosto de 2013, por ampliación de los Centros de Atención Tutorial a Plato (Magdalena) y Sincé (Sucre), y la Resolución 17157 del 27 de noviembre de 2013, por ampliación de Centros de Atención Tutorial a Maicao, Manaure, Riohacha, Hato Nuevo, Barrancas, Fonseca y Dibulla en la Guajira; Chinú en Córdoba; San Pedro, San Marcos y Tolú en Sucre; Magangué en Bolívar y San Sebastián en Magdalena.

Que la Escuela Normal Superior de Corozal, solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, la renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, ofrecido en metodología a distancia con sede en el municipio de Corozal



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal, ofrecido en metodología a distancia con sede en el municipio de Corozal (Sucre)."

(Sucre), y los Centros de Atención Tutorial de Magangué (Bolívar), Chinú (Córdoba), Riohacha, Maicao, Manaure, Barrancas (Guajira), Plato (Magdalena), San Marcos, Sincé y Tolú (Sucre), Ayapel, Montelibano y Tierralta (Córdoba), Fundación, Ariguani (El Dificil), Zona bananera, el Banco (Magdalena) y San Onofre (Sucre) y San Sebastián (Magdalena), con el código 45646.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 30 de mayo de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de autorización de funcionamiento y el informe de los pares que realizaron la visita de verificación de las condiciones de calidad y recomendó a este Despacho renovar la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal, ofrecido en metodología a distancia con sede en el municipio de Corozal (Sucre) y los Centros de Atención Tutorial de Magangué (Bolívar), Chinú (Córdoba), Riohacha, Maicao, Manaure, Barrancas (Guajira), Plato (Magdalena), San Marcos, Sincé y Tolú (Sucre), Ayapel, Montelibano y Tierralta (Córdoba), Fundación, Ariguani (El Dificil), Zona bananera, el Banco (Magdalena) y San Onofre (Sucre).

No autorizar el funcionamiento del programa en el municipio de San Sebastián (Magdalena) por no contar con el aval requerido de la Secretaría de Educación de Sucre.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal ofrecido en metodología a distancia con sede en el municipio de Corozal (Sucre) y los Centros de Atención Tutorial de Magangué (Bolívar), Chinú (Córdoba), Riohacha, Maicao, Manaure, Barrancas (Guajira), Plato (Magdalena), San Marcos, Sincé y Tolú (Sucre), Ayapel, Montelibano y Tierralta (Córdoba), Fundación, Ariguani (El Dificil), Zona bananera, el Banco (Magdalena) y San Onofre (Sucre).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar la autorización de funcionamiento por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Escuela Normal Superior de Corozal
Denominación:	Programa de Formación Complementaria
Título a otorgar:	Normalista Superior
Sede del programa:	Corozal (Sucre)
Centros de Atención Tutorial:	Magangué (Bolívar), Chinú (Córdoba), Riohacha, Maicao, Manaure, Barrancas (Guajira), Plato (Magdalena), San Marcos, Sincé y Tolú (Sucre), Ayapel, Montelibano y Tierralta (Córdoba), Fundación, Ariguani (El Dificil)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal, ofrecido en metodología a distancia con sede en el municipio de Corozal (Sucre)."

Metodología:

**Difícil, Zona bananera, el Banco (Magdalena)
y San Onofre (Sucre).
A distancia**

Artículo 2. No autorizar el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Corozal en San Sebastián (Magdalena) por no contar con el aval requerido de la Secretaría de Educación de Sucre.

Artículo 3. Renovación. En los términos establecidos en el párrafo 2 del artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1075 de 2015, la Escuela Normal Superior deberá solicitar con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento la renovación de la presente autorización.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Escuela Normal Superior de Corozal a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Peñafoza Lasz - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 45683